

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 179

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 93, SERIE 2000-2001, Y LA NÚM. 76, SERIE 2001-2002, PARA REGULAR EL TRÁNSITO VEHICULAR Y LAS AREAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LAS DIFERENTES CALLES DE LA URBANIZACIÓN PARKSIDE DEL SECTOR SAN PATRICIO E IMPONER PENALIDADES.

POR CUANTO: La Ley de Vehículos y Tránsito, Ley Núm. 22, de 7 de enero de 2000, fue enmendada por la Ley Núm. 132, de 3 de junio de 2004 y, entre otros extremos, aumentó las penalidades en relación al Artículo 6.19 que regula lo relacionado a estacionamiento.

POR CUANTO: Es necesario regular el tránsito vehicular en las Calles 2, 4 y 6 y regular el estacionamiento de vehículos en las Calles 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Urbanización Parkside del Sector San Patricio.

POR CUANTO: En necesario derogar las Ordenanzas Núm. 93, Serie 2000-2001, y la Núm. 76, Serie 2001-2002, para atemperar la penalidad conforme al Artículo 6.19 de la Ley de Tránsito, según enmendada.

POR TANTO: **ORDÉNASE** POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SECCIÓN ORDINARIA HOY, ___ DE DICIEMBRE DE 2005.

Sección 1ra: Derogar, como por la presente se derogan, las Ordenanzas núm. 93, Serie 2000-2001, y la Núm. 76, Serie 2001-2002.

Sección 2da: Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Urbanización Parkside en la forma que más adelante se describe.

Calle Núm. 2 - El tránsito discurrirá en una sola dirección, de Este a Oeste. Se instalará un rótulo de "NO ENTRE" en la esquina de la Calle Núm. 2 con la Calle Núm. 3.

Calle Núm. 4 - El tránsito discurrirá en una sola dirección, de Oeste a Este. Se instalará un rótulo de "NO ENTRE" en la esquina de la Calle Núm. 4 con la Calle Núm. 3.

Calle Núm. 6 - El tránsito discurrirá en una sola dirección, de Oeste a Este. Se instalará un rótulo de "NO ENTRE" en la esquina de la Calle Núm. 6 con la Calle Núm. 3.

Sección 3ra: El estacionamiento en las Calles de la Urbanización Parkside se efectuará conforme a las siguientes reglas:

Calle Núm. 1 - Se prohíbe el estacionamiento a ambos lados de la Calle, en el tramo comprendido entre el parque de recreación pasiva de la Calle Núm. 1 (J. Rivera Ferrer) hasta la intersección de la Avenida Roosevelt.

Calle Núm. 2 - Se prohíbe el estacionamiento en el lado Norte de la calle.

- Calle Núm. 3** - Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la calle.
- Calle Núm. 4** - Se prohíbe el estacionamiento en el lado Sur de la calle.
- Calle Núm. 5** - Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la calle.
- Calle Núm. 6** - Se prohíbe el estacionamiento en el lado Sur de la calle.

Sección 4ta:

- a) Cualquier violación a las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, de esta Ordenanza será considerada como falta administrativa y se impondrá una multa de veinticinco dólares (\$25.00).
- b) Cualquier violación a las disposiciones contenidas en la Sección Tercera, de esta Ordenanza será considerada como falta administrativa y se impondrá una multa de setenta y cinco dólares (\$75.00).

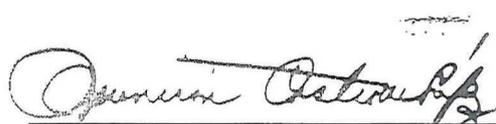
Sección 5ta:

- a) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a instalar rótulos, conforme lo exige la Sección Segunda de esta Ordenanza que lean: “NO ENTRE – TODA PERSONA SERA SANCIONADA – MULTA \$25.00 – ORDENANZA NUM. 179, SERIE 2005-2006.
- b) Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a instalar rótulos, conforme lo exige la Sección Tercera de esta Ordenanza que lean: “NO ENTRE – TODA PERSONA SERA SANCIONADA – MULTA \$75.00 – ORDENANZA NUM. 179, SERIE 2005-2006.

Sección 6ta: Esta ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes de ser publicada en la forma dispuesta por ley y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

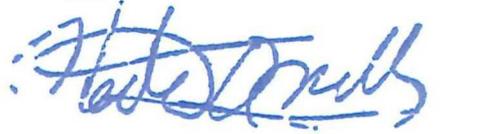


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 179, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2005.

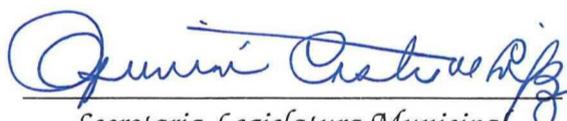
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Aida M. Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez

Juanita Lebrón Román
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 del mes de diciembre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"